

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 4° TRIMESTRE 2.013

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 del Exp.151-D-2014-80271, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31/12/13 **asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 457.779,20).**